

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD SAN JORGE
Y
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN**

En Villanueva de Gállego (Zaragoza), a 24 de septiembre de 2021.

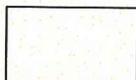
REUNIDOS

De una parte, Doña Berta Sáez Gutiérrez, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 29 de abril de 2020, con el número de protocolo 615 ante el Notario de Zaragoza Don Luis de Codes Díaz-Quetcuti (en adelante LA UNIVERSIDAD).

De otra parte, Don Santiago Boira Sarto, en representación del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN con CIF nº Q5000830I, ubicado a efectos de comunicaciones en la calle San Vicente de Paúl, 7 duplicado primera planta, 50.001 de Zaragoza, en adelante COPPA, tiene capacidad para la celebración del presente convenio en virtud de su condición de presidente del Colegio Profesional de Psicología de Aragón, creado por Ley 19/2002, de 18 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 25 de septiembre de 2002, siendo publicados sus Estatutos en el Boletín Oficial de Aragón de 26 de mayo de 2004, y sus modificaciones publicadas en el mismo Boletín de 18 de agosto de 2014, actuando en nombre y representación del mismo, según consta en los datos obrantes en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

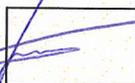
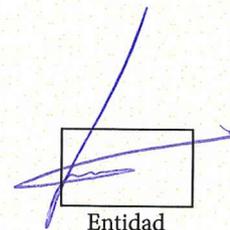
En adelante, el COPPA y la Universidad podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**" o, individualmente, como la "**Parte**".

Las personas intervinientes lo hacen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,



USJ

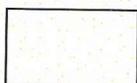
Universidad San Jorge
1 de 6



Entidad

EXPONEN

- I. Que la Universidad San Jorge es una Universidad Privada, promovida por la Fundación Canónica San Valero, reconocida como universidad mediante la Ley de Cortes de Aragón 1/2005, de 24 de febrero.
- II. Que la Universidad San Jorge tiene, entre otros fines, los siguientes:
 - a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
 - c. La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
 - d. La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que la Universidad tiene una vocación de servicio público, para lo cual desea poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad, mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes y poder influir en el entorno
- IV. Que, por estas razones, la Universidad considera conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad, a través de sus instituciones.
- V. Que el COPPA es una institución que cuenta entre sus fines vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la profesión de psicólogo/a, haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas del psicólogo/a, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/as colegiados/as, para lo cual promoverá la formación y perfeccionamiento de éstos/as.
- VI. Que ambas instituciones comparten esta sensibilidad con relación a la vocación de servicio público y responsabilidad social, unida a una común preocupación por dotar a la sociedad de personas íntegras y buenos profesionales, capaces de afrontar los retos que ofrece la nueva realidad.
- VII. Que, por las razones indicadas, las Partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**") que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, todo ello de conformidad con las siguientes



USJ

Universidad San Jorge

2 de 6



Entidad

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer cauces de colaboración para la realización en común de actividades dirigidas a los ámbitos en los que cada una de las Partes tienen interés, de modo que redunden en beneficio de ambas partes.

SEGUNDO.- ACTIVIDADES

La colaboración entre ambas Partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades relacionadas con los fines de ambas instituciones.

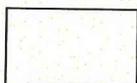
En particular, se señalan a continuación, con carácter enunciativo y no exhaustivo, algunas actividades docentes, educativas y de investigación:

- * Organización conjunta de actividades formativas y de sensibilización, tales como jornadas, cursos, congresos, seminarios o eventos de similar naturaleza, sobre temas que respondan al interés mutuo de las Partes.
- * Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- * Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- * Intercambio de información y documentación.
- * Fomento del movimiento asociativo de cara al interés común de las Partes.
- * Difusión y promoción del COPPA y de las actividades que se realizan entre el alumnado del Grado de Psicología de la Universidad San Jorge.
- * Facilitar el uso de espacios para el desarrollo de actividades del COPPA.

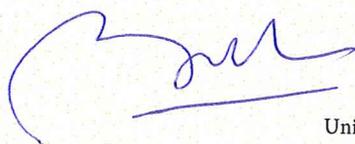
TERCERO.- ACCIONES ESPECÍFICAS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La presente relación tiene vocación de duración en el tiempo, a lo largo del cual podrán surgir determinadas propuestas relacionadas con el Convenio.

Por ello, las Partes, de común acuerdo, acuerdan reunirse periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituye una comisión de seguimiento compuesta de manera paritaria por, al menos, dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Las Partes se obligan a comunicarse la identidad y datos de contacto de las personas que en cada momento asuman la interlocución en la citada comisión.



USJ



Universidad San Jorge
3 de 6



Entidad

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes deberá documentarse apropiadamente en un acta de la reunión de la comisión o en un Convenio Específico, donde se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

En todo caso, todo acuerdo concreto se ajustará a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones, especialmente en la relación de los contenidos de las actividades propuestas, que no podrán entrar en contradicción con el carácter propio de la Universidad.

CUARTO.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

QUINTO.- DURACIÓN

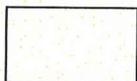
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

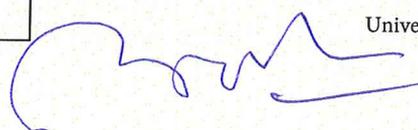
El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

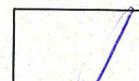
En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún convenio específico vigente al amparo de este Convenio, dicho Convenio Específico continuará vigente hasta su terminación.

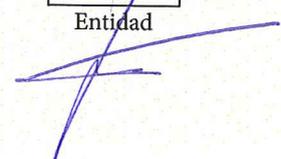
SEXTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento


USJ


Universidad San Jorge
4 de 6


Entidad





Colegio Profesional de
Psicología de Aragón



universidad
SANJORGE
GRUPO SAN VALERO

de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los firmantes del presente convenio declaran conocer que sus datos personales proporcionados para su inclusión en el presente documento serán tratados por las entidades a las que representan con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio, sobre la base legítima de formalizar y mantener la relación contractual. Serán destinatarios de los datos personales como encargados del tratamiento y sin poder decidir sobre la finalidad de los mismos, las empresas contratadas por cada una de las entidades firmantes para la prestación de determinados servicios relacionados con la gestión de su actividad. Una vez cese por las partes la necesidad de tratar sus los datos personales contenidos en el presente documento, estos serán conservados y bloqueados durante los periodos de conservación que respectivamente imponga la legislación vigente a cada una de las entidades firmantes, para después ser suprimidos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo mediante comunicación en las respectivas direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento, o en las direcciones de correo de ambos responsables, respectivamente privacidad@usj.es (por USJ) y daragon@cop.es (por el COPPA).

En el marco de la relación contractual que aquí se establece, la Universidad San Jorge podrá enviar al Colegio Profesional de Psicología de Aragón comunicaciones comerciales relativas a su oferta formativa, así como otras relevantes que versen sobre su actividad institucional o del Grupo San Valero.

De no desear recibirlas podrá oponerse al envío de las mismas marcando la siguiente

casilla.

De cualquier modo, le informamos que puede oponerse al envío de comunicaciones en cualquier momento mediante un correo electrónico a la dirección privacidad@usj.es.

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

La Comisión de Seguimiento resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente convenio.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza Capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

USJ

Universidad San Jorge

5 de 6

Entidad



Colegio Profesional de
Psicología de Aragón



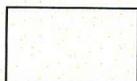
universidad
SANJORGE
GRUPO SAN-WALERO

La Universidad

La Entidad

Fdo.: D.ª. Berta Sáez Gutiérrez
Cargo: Rectora
Fecha: 24 de septiembre de 2021

Fdo.: Santiago Boira Sarto
Cargo: Presidente
Fecha: 24 de septiembre de 2021



USJ



Entidad

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD SAN JORGE
Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 24 de septiembre de 2021

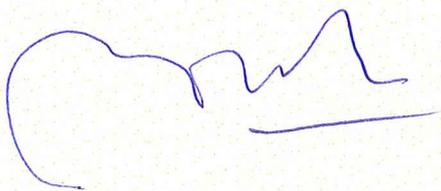
REUNIDOS

De una parte, Doña Berta Sáez Gutiérrez, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 29 de abril de 2020, con el número de protocolo 615 ante el Notario de Zaragoza Don Luis de Codes Díaz-Quetcuti (en adelante LA UNIVERSIDAD).

De otra parte, Don Santiago Boira Sarto, en representación del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN con CIF nº Q5000830I, ubicado a efectos de comunicaciones en la calle San Vicente de Paúl, 7 duplicado primera planta, 50.001 de Zaragoza, en adelante COPPA, tiene capacidad para la celebración del presente convenio en virtud de su condición de presidente del Colegio Profesional de Psicología de Aragón, creado por Ley 19/2002, de 18 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 25 de septiembre de 2002, siendo publicados sus Estatutos en el Boletín Oficial de Aragón de 26 de mayo de 2004, y sus modificaciones publicadas en el mismo Boletín de 18 de agosto de 2014, actuando en nombre y representación del mismo, según consta en los datos obrantes en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En adelante, la Entidad y la Universidad podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**" o, individualmente, como la "**Parte**".

Las personas intervinientes lo hacen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas entidades tienen suscrito un Convenio Marco de Colaboración, que se encuentra vigente.

SEGUNDO.- Que en dicho Convenio se establecían como posibles actividades a desarrollar, previa firma de un Convenio Específico, las de carácter docente, educativo o de investigación, entre ellas:

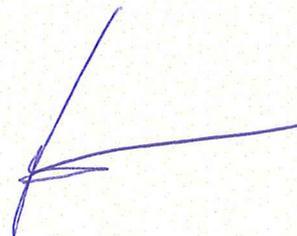
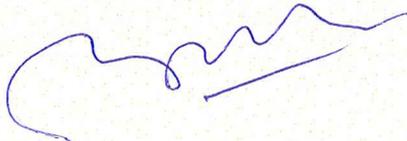
- ✦ Organización conjunta de actividades formativas y de sensibilización, tales como jornadas, cursos, congresos, seminarios o eventos de similar naturaleza, sobre temas que respondan al interés mutuo de las Partes.
- ✦ Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- ✦ Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- ✦ Intercambio de información y documentación.
- ✦ Fomento del movimiento asociativo de cara al interés común de las Partes.
- ✦ Difusión y promoción del Colegio Profesional de Psicología de Aragón y de las actividades que se realizan entre el alumnado del Grado de Psicología de la Universidad San Jorge.
- ✦ Facilitar el uso de espacios para el desarrollo de actividades del Colegio Profesional de Psicología de Aragón.

TERCERO.- La Universidad San Jorge, que imparte desde el curso 2020-2021 el grado en Psicología, quiere poner en marcha acciones que ayuden a poner en valor el trabajo de los profesionales de la psicología, posicionándolos como uno de los perfiles clave en el bienestar de las personas y en el liderazgo de la sociedad.

En concreto, la Universidad quiere difundir a partir del curso 2021-2022 un programa, denominado *Energía en red*, para conseguir estos fines. Se trata de una plataforma digital con la que, a través de acciones como webinars, podcasts y workshops, se pretende abordar diferentes temas relacionados con la psicología y ayudar a los usuarios a afrontar determinados problemas y colaborar en su crecimiento personal.

CUARTO.- La entidad adherida se encuentra interesada en participar en el proyecto *Energía en red*, y a tal fin se incorpora al mismo asumiendo las siguientes obligaciones:

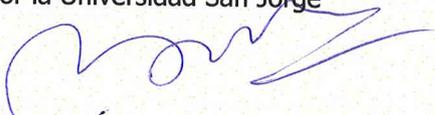
1. Autoriza a que su denominación y su logo figuren en la plataforma de *Energía en red* como entidad colaboradora, así como en las comunicaciones y acciones de difusión de esta iniciativa.
2. Se compromete a colaborar en la difusión interna y externa de las actividades de *Energía en red* a través de sus canales de comunicación, principalmente a sus colegiados.
3. Se compromete a colaborar en la elaboración de contenidos para la plataforma, así como en la organización de determinadas actividades de *Energía en red*.



QUINTO.- Para todo lo que no conste en el presente Convenio específico, rige lo previsto en el Convenio Marco al que se incorpora como Anexo.

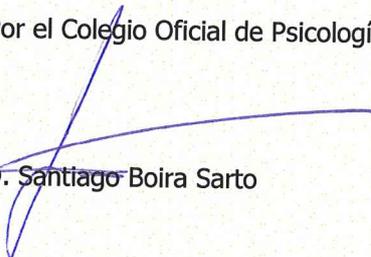
Y para que conste a los efectos previstos, la Universidad San Jorge y el Colegio Oficial de Psicología de Aragón firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad San Jorge



D^{ña}. Berta Sáez Gutiérrez

Por el Colegio Oficial de Psicología de Aragón



D. Santiago Boira Sarto